Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 0821 de 2024

OBJETO: REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ARCHIVOS RODANTES Y MOBILIARIO PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA CORPORACIÓN, UBICADO EN LAS INSTALACIONES AUXILIARES DE LA CVC EN EL MARCO DEL PROYECTO 0602 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN MISIONAL

CONTRATISTA: METALICAS JEP S.A.S

PLAZO: A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024.

VALOR: TRESCIENTOS VEINTEOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($328,812,470.00)

En el Municipio de Cali, el día 30 de Diciembre del 2024, siendo las 11:20 AM se reunieron en los señores: JORGE ELICER PARRADO BOLAÑOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.596.683 de Cali quien actúa en nombre y representación de la firma METALICAS JEP S.A.S; y ANDRES FELIPE GUEVARA ALZATE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.107.065.655, quien actúa en su condición de ORDENADOR DEL GASTO, con el fin de suscribir el acta de suspensión del Contrato CVC No. 0821 de 2024, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** Que el día 23 de Diciembre del 2024 fue suscrita el acta de inicio del CONTRATO CVC No. 0821 de 2024, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 31 de Diciembre del 2024; **b)** Que de acuerdo a oficio emitido por la firma METALICAS JEP de fecha Diciembre 27 de 2024 y radicado en el CAC bajo el número CVC No. 1152942024 del 30 de diciembre de 2024 el Contratista solicita la suspensión del contrato manifestando las siguientes circunstancias: *"**Limitaciones en el suministro de materias primas:** Durante la temporada de fin de año, muchos proveedores de insumos esenciales han suspendido temporalmente sus actividades, lo que afecta la adquisición oportuna de los materiales necesarios para el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales. **Impacto de la temporada vacacional:** La operatividad logística y administrativa de diversas entidades involucradas en el proceso contractual se encuentra restringida durante este periodo, lo que dificulta el normal desarrollo del proyecto. **Proceso de producción:** ya tenemos fabricado en planta un porcentaje de entrepaños y ángulos para las estanterías del archivo sin embargo debido a los puntos anteriores aún falta materia prima por llegar para continuar con ese proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos que la suspensión del contrato tenga vigencia hasta el 20 de enero de 2025, fecha en la que se retomaremos las actividades bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente en el contrato. Esta medida garantizará que el suministro se lleve a cabo con los estándares de calidad requeridos y dentro de los plazos previstos, Agradecemos de antemano su comprensión y colaboración"*, se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; **c)** Que la supervisora del contrato teniendo en cuenta lo manifestado por la firma METALICAS JEP S.A.S;

mediante oficio de fecha 27 de diciembre de 2024 informó oportunamente de dichos motivos a la Dirección Administrativa y del Talento Humano relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONTRATO CVC No. 0821 de 2024, por el término de 22 días contados a partir de la suscripción de la presente acta. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONTRATO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Cali, el día 30 de Diciembre del 2024

ANDRES FELIPE GUEVARA ALZATE
ORDENADOR DEL GASTO
Director Administrativo y del Talento Humano

JORGE ELICER PARRADO BOLAÑOS
Representante Legal

LINDA CAROLINA ARDILA
Supervisora